

ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD, POR LA QUE SE CONCEDEN, DE FORMA DIRECTA, SUBVENCIONES, POR IMPORTE DE 1.028.165,06€, EN EJECUCIÓN DEL PROTOCOLO ADICIONAL, DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2019, AL ACUERDO MARCO, SUSCRITO EL 30 DE ABRIL DE 2015, ENTRE LA ENTONCES CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTES, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA EL EJERCICIO 2016 Y SIGUIENTES, A EFECTOS DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SEGUIR DANDO CONTINUIDAD A LOS PROGRAMAS QUE VIENE FINANCIANDO LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EN EL ÁMBITO DE INFANCIA Y FAMILIA.

Vista la Propuesta de la Directora General de Protección a la Infancia y la Familia, se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- Con fecha 30 de abril de 2015 la entonces Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) suscriben un Acuerdo Marco sobre distribución de créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016 y siguientes, a efectos de que los mismos puedan seguir dando continuidad a los programas que viene financiando esta Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de infancia y familia.

Segundo.- La distribución del crédito del año 2018 para los Equipos municipales especializados de atención a la infancia y la familia, se estableció en el citado Acuerdo Marco firmado con la FECAM para los años 2015, 2016 y siguientes, que, a su vez procede de las cantidades que fueron distribuidas entre los ayuntamientos tras una orden de subvenciones genérica que establecía los criterios objetivos para el acceso a la financiación, basados en el extinto Plan Integral del Menor en Canarias.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Noemí Santana Perera En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 12/08/2019 9:00:15
 Oh2X+IPV19JcNaxiX9P4FCvAYYCPjJA0	 Pagina: 1/31
ORDEN LOR2019CA00559 - 12/08/2019 09:21 - Folio desde: 4682 hasta: 4720	



El incremento presupuestario del año 2019 respecto del año 2018, se distribuye por porcentaje de población de 0 a 17 años de cada municipio respecto al total de la población de Canarias.

Por lo que respecta a los centros y servicios de día se han consolidado con los importes de 2018.

Los actuales recursos de prevención municipales desarrollan su actividad, de acuerdo a los referentes generales, técnicos y funcionales definidos por la Comunidad Autónoma de Canarias, para el desarrollo de la acción preventiva en materia de infancia y familia, así como define igualmente los criterios y fórmulas de distribución de los fondos del gobierno para potenciar estas actuaciones en la Comunidad Autónoma Canaria.

La Estrategia Canaria de Infancia, Adolescencia y Familia, aprobada por el Pleno de la Comisión Interadministrativa de Menores, el pasado 18 de diciembre de 2018, establece en la Línea de actuación 1.1,4, la cofinanciación de los recursos preventivos de infancia y familia del ámbito local, tanto los existentes como los de nueva creación.

Tercero.- Con fecha 25 de marzo de 2019 la Intervención General emite informe favorable sobre la aprobación del Protocolo Adicional al mencionado Acuerdo Marco, suscrito el 30 de abril de 2015, así como la aprobación del gasto correspondiente a las subvenciones directas que se concedan a los Ayuntamientos y por importe total que asciende a la cantidad de 5.854.870,00€, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado primero del Acuerdo de Gobierno de 21 de enero de 2019, por el que se suspende durante el ejercicio 2019, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Cuarto.- Con posterioridad a ello, el Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2019, tomó, entre otros, el acuerdo de, por una parte autorizar la realización del gasto

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica		2
Firmado por: Noemí Santana Perera En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud		Fecha: 12/08/2019 9:00:15
 Oh2X+IPVI9JcNaxiX9P4FCvAYYCPjJA0		 Pagina: 2/31
ORDEN LOR2019CA00559 - 12/08/2019 09:21 - Folio desde: 4682 hasta: 4720		



correspondiente a las subvenciones directas a favor de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, a efectos de que los mismos puedan seguir dando continuidad a los programas que viene cofinanciando esta Comunidad, en el ámbito de infancia y familia, por importe de 5.854.870,00€, así como, en los casos en que así proceda, autorizar el otorgamiento de las subvenciones directas a los Ayuntamientos beneficiarios cuando el importe sea superior a 150.000,00 euros, condicionado a la previa emisión de informe favorable de fiscalización previa.

Quinto.- El 4 de abril de 2019 se firma, entre la entonces Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), el Protocolo adicional al mencionado Acuerdo Marco, en el que se distribuyen los créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el presente ejercicio 2019, a efectos de que los mismos puedan seguir dando continuidad a los programas que viene financiando esta Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de infancia y familia.

Sexto.- Mediante Orden de la entonces titular de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda LOR2019CA00202, de 8 de abril de 2019, se aprueba el gasto correspondiente a las subvenciones que se concedan de forma directa, a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, a efectos de que los mismos puedan seguir dando continuidad a los Equipos municipales especializados de atención a la infancia y la familia y los Centros y servicios de día, y acordándose asimismo la distribución de los créditos a los citados Ayuntamientos por importe global que asciende a la cantidad de 5.854.870,00 €.

Séptimo.- Existe crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2019 con cargo a la aplicación presupuestaria 23.17.231H 4500300 Proyecto 234G0247 denominado “PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y LA FAMILIA”.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica		3
Firmado por: Noemí Santana Perera En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 12/08/2019 9:00:15	
 Oh2X+IPVl9JcNaxiX9P4FCvAYYCPjJA0		Página: 3/31
ORDEN LOR2019CA00559 - 12/08/2019 09:21 - Folio desde: 4682 hasta: 4720		



Octavo.- Consta en el expediente la presentación de documentación de solicitudes de subvenciones de determinados Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo I a la presente Orden cuyo importe total es de 1.028.165,06€.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Las cantidades que deban ser satisfechas, por la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, a las entidades locales que han presentado la preceptiva documentación conforme en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se materializan, en concepto de subvención directa y por los importes que se detallan en el anexo I a la presente Orden.

Las Corporaciones Locales beneficiarias deberán cumplir las obligaciones en materia de concesión, abono y justificación exigidas en la presente Orden y deberán reunir las condiciones técnicas exigidas en la misma.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acumulan los expedientes de concesión de subvención directa que constan en el Anexo I a la presente Orden.

Tercero.- El artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que corresponde a los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma la competencia para conceder subvenciones.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica		4
Firmado por: Noemí Santana Perera En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud		Fecha: 12/08/2019 9:00:15
 Oh2X+IPVI9JcNaxiX9P4FCvAYYCPjJA0 		Página: 4/31
ORDEN LOR2019CA00559 - 12/08/2019 09:21 - Folio desde: 4682 hasta: 4720		



De acuerdo con todo lo anterior, la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud es la competente para conceder la subvención en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29, (letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 01.08.1990), el Decreto 119/2019, 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (BOC nº 136, de 17.07.2019), y el Decreto 121/2019, de 17 de julio del Presidente, por el que se nombra a la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud (BOC nº 137, de 18.07.2019).

Cuarto.- Este Departamento entre las actividades que le son de su competencia está el área de protección del menor y la familia, a la que viene apoyando en iniciativas sociales de todo tipo, como es la que se presenta en este caso.

Quinto.- El artículo 2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: *“Se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:*

- 1. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- 2. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- 3. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. “*

Asimismo el artículo 22.2 c) del citado texto legal, establece que:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica		5
Firmado por: Noemí Santana Perera En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud		Fecha: 12/08/2019 9:00:15
 Oh2X+IPVI9JcNaxiX9P4FCvAYYCPjJA0 		Página: 5/31
ORDEN LOR2019CA00559 - 12/08/2019 09:21 - Folio desde: 4682 hasta: 4720		



“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- 1. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. “*

Sexto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 21.1b) del precitado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se podrá conceder, de forma directa, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En este caso, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión.

Séptimo.- El objetivo de esta cofinanciación del Gobierno es la promoción de las actuaciones preventivas y de intervención en el ámbito de la infancia y la familia, constituyendo un área de responsabilidad pública consagrado en diferentes preceptos constitucionales, así como en ejercicio de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Estatuto de Autonomía de Canarias.

La Ley 1/97, de 7 de febrero, de atención Integral a los menores, incide en su preámbulo en que la responsabilidad de atención a menores recae tanto por todas las administraciones públicas que coexisten en la Comunidad Autónoma como sobre la sociedad en general; abordando el reparto de competencias y funciones entre las distintas administraciones públicas canarias y regula los mecanismos necesarios para lograr que las actuaciones de cada una de ellas se realice bajo los principios de coordinación y colaboración.

Asimismo el artículo 10.2.g) atribuye a la Consejería competente en esta materia, la fijación de los requisitos y de los criterios objetivos de distribución de los fondos públicos

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica		6
Firmado por: Noemí Santana Perera En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud		Fecha: 12/08/2019 9:00:15
 Oh2X+IPVI9JcNaxiX9P4FCvAYYCPjJA0		 Pagina: 6/31
ORDEN LOR2019CA00559 - 12/08/2019 09:21 - Folio desde: 4682 hasta: 4720		



autonómicos destinados a la atención a los menores, en desarrollo de las prioridades establecidas en los planes y programas autonómicos.

La necesidad de coordinación y colaboración entre administraciones públicas requiere realizar mención a las competencias atribuidas a los Ayuntamientos, establecidos en el artículo 12 de la mencionada Ley 1/1997.

En virtud de lo cual , los Ayuntamientos tienen competencias de prevención y apoyo básico a la familia y son los responsables finales de la ejecución del presente programa.

Con el fin de impulsar que los ayuntamientos ejerzan sus competencias en materia de prevención esta Consejería ha mantenido en los sucesivos ejercicios presupuestarios la cofinanciación de los recursos de prevención municipales creados en virtud de Plan Integral de Menor en Canarias, los Centros y Servicios de Día y los Equipos Municipales de atención a menores situación de riesgo, que por varias causas, entre ellas la connotación negativa de la denominación, han pasado a llamarse Equipos Municipales especializados de atención a la Infancia y a la Familia.

Esta cofinanciación está basada en los criterios y ratios impuestos desde la planificación autonómica, con el fin de ofrecer el apoyo técnico y financiero a los programas y proyectos municipales, contribuyendo a la ejecución y desarrollo de las funciones y competencias de las Corporaciones locales en materia de atención a los menores, atribuidas por la mencionada Ley1/1997, de 7 de febrero, de atención integral al menor.

Los actuales recursos de prevención desarrollan su actividad, de acuerdo a los referentes generales, técnicos y funcionales definidos por la Comunidad Autónoma de Canarias, para el desarrollo de la acción preventiva en materia de menores y familia, así como

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica		7
Firmado por: Noemí Santana Perera En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud		Fecha: 12/08/2019 9:00:15
 Oh2X+IPV19JcNaxiX9P4FCvAYYCPjJA0		 Pagina: 7/31
ORDEN LOR2019CA00559 - 12/08/2019 09:21 - Folio desde: 4682 hasta: 4720		



define igualmente los criterios y formulas de distribución de los fondos del Gobierno para potenciar estas actuaciones en la Comunidad Autónoma Canaria.

La Estrategia Canaria de Infancia, Adolescencia y Familia (2019-2023) aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de mayo de 2019 (BOC nº 100, de 27 de mayo), establece en la Línea de actuación 1.1,4, la cofinanciación de los recursos preventivos de infancia y familia del ámbito local, tanto los existentes como los de nueva creación.

En consecuencia estos recursos pretenden adaptar e implementar, en los aspectos que le son propios, los objetivos que persigue la legislación en materia de infancia y familia plasmados tanto en la memoria adjunta al programa presupuestario 231H de la Dirección General de Infancia y Familia, como en el Plan Estratégico de subvenciones de la entonces Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda.

Los ayuntamientos demandan, de forma mayoritaria, mecanismos administrativos que aseguren la cofinanciación desde el inicio del ejercicio presupuestario con el fin de mantener los recursos activos dando continuidad y estabilidad al personal que los desarrolla y por tanto la necesidad manifestada por los usuarios de contar con un profesional de referencia que conozca su situación.

Inspirados en el principio de corresponsabilidad de las instituciones públicas, y en el marco de la colaboración institucional, desde la Dirección General de Protección a la Infancia y a la Familia se acordó junto a la Federación Canaria de Municipios (FECAM) facilitar la colaboración y concertación en todos aquellos procesos que favorezcan a los municipios canarios la continuidad de los programas de prevención que los mismos vienen prestando en el ámbito de Infancia y familia, en virtud de la aplicación del artículo 12 de la Ley territorial 1/1997, de Atención Integral a los Menores.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica		8
Firmado por: Noemí Santana Perera En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud		Fecha: 12/08/2019 9:00:15
 Oh2X+IPVI9JcNaxiX9P4FCvAYYCPjJA0 		Página: 8/31
ORDEN LOR2019CA00559 - 12/08/2019 09:21 - Folio desde: 4682 hasta: 4720		



Por todo lo anteriormente relatado se entiende no procede la concurrencia al no ser necesaria la comparación de solicitudes presentadas.

Octavo.- Según lo previsto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, el plazo máximo de duración del procedimiento de concesión será de tres meses.

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Noveno.- Será de aplicación a la presente Orden, lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones , modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa y su Reglamento, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda pública Canaria, en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de Enero, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos básicos de la Ley General de Subvenciones y Reglamento y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado como supletorio.

Vistos los antecedentes expuestos y, demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero.- Acordar la acumulación de los expedientes de concesión de subvención directa que constan en el Anexo I a la presente Orden .

Segundo.- Conceder, de forma directa, a los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo I a la presente Orden, subvenciones para financiar los Equipos municipales

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica		9
Firmado por: Noemí Santana Perera En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud		Fecha: 12/08/2019 9:00:15
 Oh2X+IPVI9JcNaxiX9P4FCvAYYCPjJA0 		Página: 9/31
ORDEN LOR2019CA00559 - 12/08/2019 09:21 - Folio desde: 4682 hasta: 4720		



especializados de atención a la infancia y a la familia y los Centros y Servicios de Día para la atención de la infancia, por importe total 1.028.165,06€.

Tercero.- Programas a subvencionar:

1. Equipos municipales especializados en la atención de infancia y familia.

* Definición: son recursos técnicos y profesionales de naturaleza interdisciplinar y de ámbito municipal o comarcal, destinados a la atención integral de menores y familias en condiciones de exclusión o dificultad social, y cuyo objetivo es eliminar/reducir las causas que condujeron o mantienen dicha situación.

* Funciones específicas de los Equipos:

- Desarrollar la investigación-verificación de las situaciones socio-familiares de menores en posible dificultad o exclusión social. Se pretende así, la detección temprana, la primera valoración, la atención, derivación y/o notificación de las situaciones de riesgo y maltrato infantil.

-Elaborar la valoración-diagnóstico especializada por perfiles, con emisión de la correspondiente propuesta.

- Elaborar la propuesta de intervención familiar en función del diagnóstico realizado, indicando si la intervención se ejecutará desde una medida de prevención o de riesgo.

- Diseño de la intervención a llevar a cabo tanto con el menor como con su familia por cada uno de los perfiles profesionales.

- Ejecución de la intervención directa con el menor y su familia, en estrecha coordinación con los recursos municipales y, en su caso, con otros municipios.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica		10
Firmado por: Noemí Santana Perera En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud		Fecha: 12/08/2019 9:00:15
 Oh2X+IPV19JcNaxiX9P4FCvAYYCPjJA0		 Pagina: 10/31
ORDEN LOR2019CA00559 - 12/08/2019 09:21 - Folio desde: 4682 hasta: 4720		



- Evaluar y reprogramar la intervención con el fin de que ésta se adapte a la dinámica y evolución del menor y la familia.
- Favorecer la reintegración de los menores en guarda o desamparo en sus familias de origen, en coordinación con todos los recursos implicados.
- Mantener informado a los menores y sus familias tanto en el momento de la apertura de un expediente de riesgo como en las medidas a aplicar.
- Desarrollar actuaciones preventivas en el caso de menores expuestos a violencia de género y menores en situaciones de mendicidad infantil.
- Colaborar en el desarrollo e implementación de acciones específicas para la atención de adolescentes que presentan conductas disruptivas tanto en el ámbito familiar como en el educativo.
- Proporcionar, en coordinación con los recursos necesarios, alternativas a los centros educativos para el cumplimiento de las sanciones escolares, sobre todo en el caso de expulsión del centro o de comedores escolares.
- Remitir copia a la Dirección General de Protección a la Infancia y la familia de todos aquellos documentos que generen las actuaciones relacionadas con la Declaración Municipal de Riesgo.

* Funciones genéricas de colaboración, coordinación y participación.

- Participar en la elaboración y mantenimiento de una Guía de recursos para la infancia y la familia.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica		11
Firmado por: Noemí Santana Perera En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud		Fecha: 12/08/2019 9:00:15
 Oh2X+IPVI9JcNaxiX9P4FCvAYYCPjJA0 		Página: 11/31
ORDEN LOR2019CA00559 - 12/08/2019 09:21 - Folio desde: 4682 hasta: 4720		



- Colaborar en la difusión del protocolo de detección del Maltrato Infantil, especialmente en Escuelas Infantiles Públicas y Privadas.
- Colaborar en la implantación de programas de atención específica para menores de 14 años infractores.
- Difundir el uso del Teléfono de atención las 24 horas para urgencias en materia de Infancia y Familia.
- En el momento de implantación de un aplicativo informático compartido, existirá el compromiso del uso del mismo como herramienta de trabajo común.
- Utilización de la plataforma telemática que se comunique en su momento para el asesoramiento y formación de los profesionales.

*Destinatarios: menores y su familia, cuyo desarrollo personal y social se está perjudicando por estar sometido a una inadecuada satisfacción de las necesidades físicas, cognitivas, emocionales y sociales que les generan sus condiciones de vida y de convivencia.

*Perfiles profesionales: Psicólogos/as, Trabajadores/as Sociales y Educadores/as u otra titulación universitaria relacionada con el ámbito socio-educativo.

En el caso de que las necesidades de este programa así lo aconsejen, se podrá añadir otros perfiles profesionales adecuados al trabajo desarrollado por los equipos, debiendo para ello justificar dicha necesidad. Será requisito indispensable el informe preceptivo favorable de la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica		12
Firmado por: Noemí Santana Perera En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 12/08/2019 9:00:15	
 Oh2X+IPV19JcNaxiX9P4FCvAYYCPjJA0		Página: 12/31
ORDEN LOR2019CA00559 - 12/08/2019 09:21 - Folio desde: 4682 hasta: 4720		



*Horario de atención: con el fin de facilitar el acceso al recurso de los usuarios cuya jornada laboral les impida asistir por las mañanas. El horario de atención deberá incluir al menos una tarde a la semana siempre y cuando el horario establecido para el personal lo permita.

*Coordinación municipal: en aquellos casos en que el municipio de residencia del menor y de su familia no coincidan, los respectivos equipos municipales deberán desarrollar actuaciones coordinadas y conjuntas con el fin de dar el trámite oportuno y posterior seguimiento al expediente del menor.

2. Centros y servicios de día para la atención de la infancia.

*Definición: Servicios o Centros de apoyo a las unidades familiares que por diversas circunstancias necesitan durante el horario extraescolar y vacaciones escolares de ser auxiliados en sus tareas parentales de protección y educación. Se concibe como una alternativa para la Preservación Familiar, complementación familiar, compatible con la permanencia del menor en la familia.

*Funciones:

- . Guardar y proteger física y moralmente a los menores acogidos en los centros.
- . Procurar una dieta completa y sana.
- . Asegurar la educación y la debida atención a los menores durante el día.
- . Desarrollo de tareas de ocio y tiempo libre.
- . Ofertar formación y talleres complementarios.
- . Impartir formación acerca de relaciones familiares y tareas parentales.

*Destinatarios:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica		13
Firmado por: Noemí Santana Perera En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 12/08/2019 9:00:15	
 Oh2X+IPVI9JcNaxiX9P4FCvAYYCPjJA0		Página: 13/31
ORDEN LOR2019CA00559 - 12/08/2019 09:21 - Folio desde: 4682 hasta: 4720		



- . Menores de 3 a 16 años.
- . Menores atendidos en los Servicios de Infancia y Familia Municipal.
- . Menores cuyos padres precisen este tipo de apoyos para favorecer la conciliación de la vida familiar laboral.
- . Menores cuyos padres precisen de apoyo para el desempeño de su rol parental, incluyendo la necesidad de apoyo en tareas escolares.

* Perfiles profesionales: Educadores: (Maestros, educadores, animadores socio culturales) y/o una titulación mínima de técnico superior o equivalente de la familia de Servicios Socio culturales y a la Comunidad, o con una titulación universitaria relacionada con el ámbito socioeducativo.

*Horario orientativo: Durante el curso escolar de lunes a viernes de 13 a 20 horas y los sábados de 9 a 14 horas; durante el periodo de vacaciones escolares: de lunes a sábado de 8 a 16 horas.

Estos horarios son orientativos y se ajustaran a la disponibilidad horaria del personal de cada Ayuntamiento.

Cuarto.- El Plan de financiación deberá comprender lo siguiente:

1.-Los gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada es decir, los gastos de personal, capítulo I, que en concepto de nóminas y seguridad social se generen por los equipos municipales especializados y los centros y servicios de día, con los perfiles profesionales indicados.

2.- Fuentes de financiación, incluyendo, en su caso, la aportación de los Ayuntamientos.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica		14
Firmado por: Noemí Santana Perera En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 12/08/2019 9:00:15	
 Oh2X+IPVI9JcNaxiX9P4FCvAYYCPjJA0 		Pagina: 14/31
ORDEN LOR2019CA00559 - 12/08/2019 09:21 - Folio desde: 4682 hasta: 4720		



Quinto.- La Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia es competente para comprobar la justificación de las subvenciones y dictar resolución, incoar, instruir y resolver los procedimientos de reintegro e interesar del ordenador general de pagos la realización de los correspondientes pagos por delegación de la Orden de 6 de noviembre de 2015, de la entonces Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda.

Sexto.- Imputar la concesión de las presentes subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria: 23.17.231H 4500300 proyecto 234G0247 denominado “PROGRAMAS ATENCIÓN A LA INFANCIA Y LA FAMILIA”, del vigente presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2019.

Séptimo.- El abono se realizará mediante anticipo total, dadas las características de interés público que revisten los Programas que se subvencionan tratando de evitar que se paralice o se suspenda su funcionamiento, conforme a los términos establecidos en el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, salvo el relativo al Ayuntamiento de Agüimes que se realizará en firme.

No obstante lo anterior, los trámites de los abonos quedan condicionados al cumplimiento y comprobación de lo establecido en los párrafos 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

No es necesaria la constitución de garantías, de acuerdo con el artículo 38.8. a) del Decreto 36/2009 citado.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. El beneficiario se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica		15
Firmado por: Noemí Santana Perera En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud		Fecha: 12/08/2019 9:00:15
 Oh2X+IPV19JcNaxiX9P4FCvAYYCPjJA0		 Pagina: 15/31
ORDEN LOR2019CA00559 - 12/08/2019 09:21 - Folio desde: 4682 hasta: 4720		



aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Octavo.- El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada y deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a') Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b') Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica		16
Firmado por: Noemí Santana Perera En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 12/08/2019 9:00:15	
 Oh2X+IPVI9JcNaxiX9P4FCvAYYCPjJA0		Página: 16/31
ORDEN LOR2019CA00559 - 12/08/2019 09:21 - Folio desde: 4682 hasta: 4720		



equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2ª. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica		17
Firmado por: Noemí Santana Perera En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud		Fecha: 12/08/2019 9:00:15
 Oh2X+IPVI9JcNaxiX9P4FCvAYYCPjJA0		 Pagina: 17/31
ORDEN LOR2019CA00559 - 12/08/2019 09:21 - Folio desde: 4682 hasta: 4720		



Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica		18
Firmado por: Noemí Santana Perera En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 12/08/2019 9:00:15	
 Oh2X+IPVI9JcNaxiX9P4FCvAYYCPjJA0		Página: 18/31
ORDEN LOR2019CA00559 - 12/08/2019 09:21 - Folio desde: 4682 hasta: 4720		



La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Noveno.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en esta orden, los gastos de personal, capítulo I, que en concepto de nóminas y seguridad social se generen por :

* Equipos Municipales Especializados, con los perfiles adecuados, es decir, Psicólogos/as, Trabajadores/as Sociales y Educadores/as u otra titulación universitaria relacionada con el ámbito socio-educativo.

*Centros y Servicios de día, con los perfiles adecuados, es decir, Educadores: (Maestros, educadores, animadores socio culturales) y/o una titulación mínima de técnico superior o equivalente de la familia de Servicios Socio culturales y a la Comunidad, o con una titulación universitaria relacionada con el ámbito socio-educativo.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

2. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
3. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
4. Los gastos de procedimientos judiciales.
5. Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.
6. Las indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas.
7. Sentencias judiciales.

Décimo.- La Entidad local quedará obligada a:

a) Ejecutar la actividad subvencionada en el plazo de tiempo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2019. Los gastos de la Seguridad Social y el I.R.P.F. del mes de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica		19
Firmado por: Noemí Santana Perera En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud		Fecha: 12/08/2019 9:00:15
 Oh2X+IPVI9JcNaxiX9P4FCvAYYCPjJA0		 Pagina: 19/31
ORDEN LOR2019CA00559 - 12/08/2019 09:21 - Folio desde: 4682 hasta: 4720		



diciembre se podrán incluir en la justificación de la actividad subvencionada, siempre que se paguen en el periodo legal de pago establecido por la legislación española.

b) Presentar por separado la previsión de gastos e ingresos, siendo vinculante para el beneficiario

c) Cumplir el objetivo, ejecutar el Programa, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

d) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

e) Se prohíbe realizar en efectivo operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes, actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500,00 € o su contravalor en moneda extranjera.

En atención a lo establecido en el artículo 35.1, párrafo primero del Citado Decreto 36/2009, de 31 de diciembre, el límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000,00 € por expediente, acompañándose recibí del acreedor/proveedor.

De tal forma, serán subvencionables los gastos cuyo pago se realice en efectivo siempre que:

- no se supere el límite de 3.000,00 € por expediente
- dentro de ese límite no exista ninguna operación que supere los 2.500,00 €.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada de acuerdo con lo establecido en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo y en su caso en las normas reguladoras de las subvenciones de que se trate.

g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica		20
Firmado por: Noemí Santana Perera En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud		Fecha: 12/08/2019 9:00:15
 Oh2X+IPVI9JcNaxiX9P4FCvAYYCPjJA0		 Pagina: 20/31
ORDEN LOR2019CA00559 - 12/08/2019 09:21 - Folio desde: 4682 hasta: 4720		



Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en ningún caso será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.

k) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues y, con el fin de dar a conocer, el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica		21
Firmado por: Noemí Santana Perera En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud		Fecha: 12/08/2019 9:00:15
 Oh2X+IPVI9JcNaxiX9P4FCvAYYCPjJA0 		Página: 21/31
ORDEN LOR2019CA00559 - 12/08/2019 09:21 - Folio desde: 4682 hasta: 4720		



Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección: http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/zona_de_descarga.jsp

Puede enviarse **foto** de la exposición del cartel que recoja estas medidas.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de dicha Ley.

m) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente orden.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica		22
Firmado por: Noemí Santana Perera En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 12/08/2019 9:00:15	
 Oh2X+IPV19JcNaxiX9P4FCvAYYCPjJA0		Página: 22/31
ORDEN LOR2019CA00559 - 12/08/2019 09:21 - Folio desde: 4682 hasta: 4720		



n) Acreditar el coste total de la actividad subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

ñ) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

o) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d de la citada Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

p) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

q) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.

r) Facilitar a la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia, la información estadística, relacionada con los usuarios y la actividad a desarrollar en el programa cofinanciado, a través del formato o aplicación informática que se establezca.

s) Atender las demandas que, desde la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia, se realicen sobre los programas detallados en el Acuerdo Marco, por el que se distribuyen los créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el ejercicio 2016 y siguientes, en relación a la investigación, valoración y propuestas de actuación, acerca de la posible situación de desprotección de los menores y la familia, dentro del ámbito territorial de actuación

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica		23
Firmado por: Noemí Santana Perera En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud		Fecha: 12/08/2019 9:00:15
 Oh2X+IPVI9JcNaxiX9P4FCvAYYCPjJA0 		Página: 23/31
ORDEN LOR2019CA00559 - 12/08/2019 09:21 - Folio desde: 4682 hasta: 4720		



t) Someterse a las actuaciones de comprobación en materia de ejecución técnica del programa subvencionado.

u) Se hace advertencia legal conforme a lo previsto en el artículo 13, punto 5, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en su redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia de la necesidad de acreditación ante el Ayuntamiento por parte del personal cuyas actividades impliquen contacto habitual con menores, de no estar condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye, la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos.

Undécimo.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en la presente orden, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica		24
Firmado por: Noemí Santana Perera En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud		Fecha: 12/08/2019 9:00:15
 Oh2X+IPVI9JcNaxiX9P4FCvAYYCPjJA0 		Página: 24/31
ORDEN LOR2019CA00559 - 12/08/2019 09:21 - Folio desde: 4682 hasta: 4720		



Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Duodécimo.- Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención .

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica		25
Firmado por: Noemí Santana Perera En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud		Fecha: 12/08/2019 9:00:15
 Oh2X+IPV19JcNaxiX9P4FCvAYYCPjJA0 		Página: 25/31
ORDEN LOR2019CA00559 - 12/08/2019 09:21 - Folio desde: 4682 hasta: 4720		



c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Decimotercero.- La subvención objeto de esta concesión será compatible con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En este sentido se tendrá en cuenta el apartado 3 del artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, que establece: *“el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada”*.

Decimocuarto.- El beneficiario deberá justificar el empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma conforme establece el artículo 34 del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en los siguientes plazos y con la siguiente documentación:

***PLAZO**

- **Para los Ayuntamientos con ABONO ANTICIPADO**, el plazo de la justificación es hasta el 31 de enero de 2020.

- **Para los Ayuntamientos con PAGO EN FIRME**, el plazo de la justificación es hasta el 31 de diciembre de 2019.

***DOCUMENTACIÓN**

1.- Declaración responsable de la Presidencia de la Entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica		26
Firmado por: Noemí Santana Perera En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud		Fecha: 12/08/2019 9:00:15
 Oh2X+IPV19JcNaxiX9P4FCvAYYCPjJA0 		Página: 26/31
ORDEN LOR2019CA00559 - 12/08/2019 09:21 - Folio desde: 4682 hasta: 4720		



2.- Informe emitido por la Intervención u órgano de control, equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas. El informe deberá, además, hacer mención expresa al importe total que se acredita.

3.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (modelo normalizado memoria justificativa) que se consigna en la presente Orden, según **Anexo II** para el programa “Equipos Municipales especializados en la atención de infancia y familia” y **Anexo III** para el programa “Centros y Servicios de día para la atención de la Infancia”.

4.- Cartel con el detalle establecido en el Resuelvo décimo K) de esta orden.

Decimoquinto.- Siguiendo lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el perceptor podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario habrá de hacer el ingreso con el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (BOC nº 205, de 22.10.2014), teniendo la obligación de remitir el ejemplar para la Administración del citado documento a la Dirección General (consignar el centro directivo que corresponda) quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica		27
Firmado por: Noemí Santana Perera En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud		Fecha: 12/08/2019 9:00:15
 Oh2X+IPV19JcNaxiX9P4FCvAYYCPjJA0 		Página: 27/31
ORDEN LOR2019CA00559 - 12/08/2019 09:21 - Folio desde: 4682 hasta: 4720		



Decimosexto.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que serán de aplicación los criterios de graduación siguientes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse, a posteriori, por el órgano competente.

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del Programa o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25% de la cantidad percibida.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica		28
Firmado por: Noemí Santana Perera En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud		Fecha: 12/08/2019 9:00:15
 Oh2X+IPV19JcNaxiX9P4FCvAYYCPjJA0 		Página: 28/31
ORDEN LOR2019CA00559 - 12/08/2019 09:21 - Folio desde: 4682 hasta: 4720		



procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el Programa o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, que dice: *“el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere*

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica		29
Firmado por: Noemí Santana Perera En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud		Fecha: 12/08/2019 9:00:15
 Oh2X+IPVI9JcNaxiX9P4FCvAYYCPjJA0		 Pagina: 29/31
ORDEN LOR2019CA00559 - 12/08/2019 09:21 - Folio desde: 4682 hasta: 4720		



el coste de la actividad subvencionada” procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con la Disposición Adicional 57ª apartado tercero de la Ley 6/2018, de 4 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se fija en el 3,75%.

El inicio del procedimiento de reintegro y su resolución se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Decimoséptimo.- En cuanto a las infracciones y sanciones, se registrarán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones:1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se registrarán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica		30
Firmado por: Noemí Santana Perera En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud		Fecha: 12/08/2019 9:00:15
 Oh2X+IPVI9JcNaxiX9P4FCvAYYCPjJA0 		Página: 30/31
ORDEN LOR2019CA00559 - 12/08/2019 09:21 - Folio desde: 4682 hasta: 4720		



Decimoctavo.- Notifíquese la presente Orden en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que, dicha notificación, supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife

CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica		31
Firmado por: Noemí Santana Perera En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud		Fecha: 12/08/2019 9:00:15
 Oh2X+IPVI9JcNaxiX9P4FCvAYYCPjJA0 		Página: 31/31
ORDEN LOR2019CA00559 - 12/08/2019 09:21 - Folio desde: 4682 hasta: 4720		



REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 4713 / 4720
Nº ORDEN : LOR2019CA00559
FECHA : 12/08/2019 09:21

ANEXO II

**MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD REALIZADA.
INFORMACIÓN ESTADÍSTICA.**

EQUIPOS MUNICIPALES ESPECIALIZADOS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y LA FAMILIA.

ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN

	El municipio de:	
	*Con influencia comarcal en los municipios de:	

Período de ejecución De: A:

Nº de informes/diagnósticos realizados a menores/familia de menor	
Nº de declaraciones de riesgo	
Nº de propuestas de declaración de desamparo	
Nº de familias atendidas	
Nº de menores atendidos	

Nº DE ALTAS Y BAJAS DE FAMILIAS Y MENORES QUE SE HAN PRODUCIDO EN EL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

Nº Total de menores declarados en riesgo a 31/12/2018:

ACTIVIDADES REALIZADAS

--

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 4714 / 4720
Nº ORDEN : LOR2019CA00559
FECHA : 12/08/2019 09:21



--

RECURSOS HUMANOS

Titulación	Ocupación	Horas semanales

	Nº de menores en Prevención	Nº de expediente de riesgo iniciados	Nº de expediente con declaración de riesgo (indicar año de inicio del expediente)*
Altas			
Bajas			
Por mayoría edad			
Traslado de municipio			
Normalización / consecución de objetivos			
Caducidad del expediente			
Ejecución de medida de desamparo			
Otros (Especificar)			

Fdo:

Firma del representante de la Entidad

Sello de la Institución

Fdo: _____

ANEXO III

MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD REALIZADA

CENTRO O SERVICIO DE DIA

Período de ejecución De: A:

DENOMINACIÓN

--

COBERTURA QUE OFRECIÓ:

- Para Centros

Nº de plazas (capacidad del centro)	
Nº de Menores que atendió	
Nº de Familias que atendió	

- 1 Para Servicios

Nº de plazas (capacidad de atención)	
Nº de Menores que atendió	
Nº de Familias que atendió	

ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN

El municipio de:	
*Con influencia comarcal en los municipios de:	

PERFIL DE USUARIOS ATENDIDOS

FAMILIAS	NÚMERO
- Familias de Menores en declarados en riesgo	
- Familias monoparentales que precisan una alternativa convivencial	

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 4716 / 4720
Nº ORDEN : LOR2019CA00559
FECHA : 12/08/2019 09:21



- Familias de Menores en proceso de inserción: post-medida	
1 Familias monoparentales	
2 Familias en dificultad social	
3 Familias víctimas de la violencia	
4 Familias en procesos de separación-divorcio	
1. Familias de Menores declarados en desamparo y bajo la tutela de la DGDIF	
• En acogimiento residencial	
• En acogimiento familiar	
2. Familias de Menores bajo la guarda de la DGDIF	
• En acogimiento residencial	
• En acogimiento familiar	
Familias de Menores bajo medidas judiciales	
Familias de Menores derivados de fiscalía	
Familias acogentes	
TOTAL DE FAMILIAS USUARIAS	

MENORES	NÚMERO
Menores sin problemática	
Menores declarados en riesgo	
Menores en familias monoparentales que precisan una alternativa convivencial	
Menores en proceso de inserción: post-medida	
Menores en familias en dificultad social	
Menores en familias víctimas de la violencia	
Menores en familias en procesos de separación-divorcio	
Menores declarados en desamparo y bajo la tutela de la DGPIF	
• En acogimiento residencial	
• En acogimiento familiar	
Menores bajo la guarda de la DGPIF	
• En acogimiento residencial	

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 4717 / 4720
Nº ORDEN : LOR2019CA00559
FECHA : 12/08/2019 09:21



• En acogimiento familiar	
Menores bajo medidas judiciales	
Menores derivados de fiscalía.	
TOTAL DE MENORES USUARIOS	

ACTIVIDADES REALIZADAS

--

CRITERIOS DE ACCESO DE LOS USUARIOS AL SERVICIO/CENTRO DE DIA

--

HORARIO DE ATENCIÓN

--

ANEXO I

PROGRAMAS EN EL ÁMBITO DE INFANCIA Y FAMILIA AÑO 2019

	Centros y Servicios de día atención Infancia	Porcentaje Dirección General	Equipos Municipales Especializados de atención a la Infancia y La Familia	Porcentaje Dirección General
AGÜÍMES	-----		60.022,73 €	36,7880%
AGULO	10.799,77 €	78,4611%	13.719,72 €	55,70%
ARTENARA	-----		11.150,48 €	38,0263%
BARLOVENTO	-----		13.906,41 €	40,5866%
BREÑA ALTA	10.799,77 €	73,8901%	27.817,90 €	39,7431%
BREÑA BAJA	10.799,77 €	23,8503%	13.906,41 €	29,0118%
BUENAVISTA DEL NORTE	-----		14.217,33 €	56,2124%
EL SAUZAL	-----		15.669,12 €	62,0301%
GALDAR	-----		64.358,47 €	58,4434%
GARAFIA	-----		13.908,95 €	39,0545%
GUIA DE ISORA	-----		105.975,53 €	54,1693%
GÜÍMAR	10.799,77 €	23,0335%	39.599,56 €	36,4586%
HARÍA	-----		22.568,09 €	28,8099%
HERMIGUA	10.799,77 €	95,0299%	-----	
INGENIO	14.217,33 €	50,8354%	74.840,37 €	36,1611%
LA GUANCHA	-----		13.978,24 €	45,7255%
LOS SILOS	-----		14.217,33 €	48,0490%
PÁJARA	-----		49.319,95 €	20,8807%
PUNTAGORDA	-----		13.908,95 €	46,9281%
PUNTALLANA	-----		13.908,95 €	43,0301%
SAN ANDRÉS Y SAÚCES	-----		17.735,38 €	37,2671%
SAN JUAN DE LA	-----		18.839,32 €	72,6506%

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 4720 / 4720
Nº ORDEN : LOR2019CA00559
FECHA : 12/08/2019 09:21



	Centros y Servicios de día atención Infancia	Porcentaje Dirección General	Equipos Municipales Especializados de atención a la Infancia y La Familia	Porcentaje Dirección General
RAMBLA				
SAN MIGUEL DE ABONA	-----		56.754,17 €	55,9809%
SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	10.799,77 €	98,4788%	28.434,66 €	97,78%
TIJARAFE	-----		13.908,95 €	45,2234%
TINAJO	10.799,77 €	15,3465%	36.497,50 €	29,3562%
TUINEJE	11.788,18 €	19,5097%	44.359,93 €	39,2764%
VALLE GRAN REY	10.799,77 €	73,2175%	-----	
VALSEQUILLO	22.390,42 €	99,6898%	35.543,33 €	43,0666%
VALVERDE	-----		16.147,98 €	100,00%
VEGA SAN MATEO	-----		28.155,26 €	82,3672%
TOTALES	134.794,09 €		893.370,97 €	1.028.165,06 €